

XV
42
40

Decreto N: 148 de 1939
(Oct 26)

por el cual se crea la "Medalla de Oro del Civismo"

El Alcalde de Bucaramanga
en uso de sus atribuciones legales, y
considerando:

Que la Municipalidad es la directamente encargada de velar por el progreso efectivo de la ciudad;

Que para avivar el civismo en el conglomerado, precisa establecer un premio que por su significación ponga de relieve los hechos y obras que mejor sirvan a la comunidad;

Que Bucaramanga se encuentra en vías de progreso efectivo, no justificándose el que las entidades públicas municipales dejen pasar inadvertido el esfuerzo particular,

Decreto:

Art: 1º - Créase la "Medalla de Oro del Civismo", que se otorgará cada año, el 22 de Diciembre, a la persona o entidad particular que realice durante dicho lapso una obra de progreso o acto altruista digno, en concepto de la Junta que se crea conforme al art: 3º del presente Decreto, de merecer la distinción máxima con que la Municipalidad lo enaltece.

Art: 2º - Para los efectos del artículo anterior, se tendrán en cuenta como actos dignos de mérito: toda obra material de embellecimiento y ornato; toda obra material para beneficio general; toda obra en pro de la asistencia social; todo acto u obra cultural que beneficie al pueblo; todo acto de valor o abnegación ejecutado en beneficio de tercero, y todas aquellas acciones que constituyan una e-locuente manifestación de civismo a juicio

de la Junta.

Artº 3º - La Junta de que tratan los artículos anteriores estará compuesta por las siguientes personas: Presidente del Concejo Municipal, Presidente de la Federación santandereana de Periodistas, Presidente de la Federación santandereana del trabajo, Presidente del Centro de Historia de Santander, Presidente de la Junta de Beneficencia, Presidente de la Sociedad de Mejoras Públicas y Alcalde de la ciudad.

Artº 4º - La Junta queda encargada de reglamentar la forma y elaborar el programa del auto que ha de verificarse para la entrega, al mercedor, de la "Medalla del Civismo", en la fecha correspondiente.

Artº 5º - Este Decreto regirá a partir del presente año. Publíquese por la prensa hablada y escrita y cúmplase.

Dado en Bucaramanga, a veintiseis de octubre de mil novecientos treinta y nueve.

El Alcalde

Alexander Alvarado

El Secretario

Guillermo J. J. J.